



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 073 DE ENERO DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL Y JEFFERSON ALONSO CASTRO ROMERO.

CONTRATISTA: JEFFERSON ALONSO CASTRO ROMERO
C.C 1.018.412.703 DE BOGOTA

CONTRATANTE: E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL NIT 822006051-5.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO PARA GERENCIA Y ÁREA JURÍDICA PARA LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL.

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)

TERMINO: SEIS (6) MESES.

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CECILIA ROMERO PAEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.378.786 expedida en Villavicencio, Meta, domiciliada en la ciudad de San José del Guaviare, quien actúa en calidad de Gerente (E) y por ende Representante Legal de LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, encargada mediante Resolución 0162 del treinta (30) de enero de 2014, posesionada según acta Número 621 del día (1°) primero del mes de febrero del año 2014, expedida por la Gobernación del Guaviare, quién para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra **JEFFERSON ALONSO CASTRO ROMERO**, mayor de edad y vecino de San José del Guaviare, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.412.703 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, regido por las normas del Derecho privado de conformidad con el artículo 195 de la ley 100/93 y en cumplimiento del Artículo 209 de la constitución política de Colombia, dado el Régimen Especial de Contratación para las E.S.E. Según Acuerdo 003 de 27 de mayo de 2014 y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:1)** La E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel tiene la necesidad de contratar la prestación del servicio de un Profesional en derecho, especialista, para que apoye al área jurídica y a la Gerencia. **2)** Que la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel en la actualidad cuenta únicamente con un profesional del derecho en calidad de

1

ELABORO FIRMA:	VoBo JURIDICA FIRMA: Claudia Liliana Reyes Pérez	APROBO: FIRMA:
-------------------	---	-------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL
NIT. 822006051-5
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Asesor Jurídico Externo, quien se encarga de adelantar todas las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales de la gestión de la entidad, al igual que adelantar la defensa de intereses judiciales y desarrollo de respuestas y conceptos presentados a dicha área, situación por la cual se requiere contar con un profesional del derecho, con experiencia en el sector salud, el cual brinde asesoría en los diferentes temas que se susciten en el área jurídica y en la Gerencia de la entidad. **3)** Que la Subgerente Administrativa y Financiera de la Entidad solicitó la Disponibilidad Presupuestal por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000). Habidas las anteriores consideraciones las partes acuerdan para su contratación las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO DE APOYO PARA GERENCIA Y ÁREA JURÍDICA PARA LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000), que se pagarán en seis (6) pagos mes vencido por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE, previa presentación de: 1) Copia del Contrato, 2) acta de inicio 2) Copia del CDP, RP, RUT, 3) Informe de Actividades, 4) Cuenta de cobro, 5) Pago al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL, 6) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, 7) Acta de liquidación (último pago), del contrato documentos que se presentaran a la Subgerencia Administrativa y Financiera al día siguiente al mes en que se haya prestado el servicio, A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagara previos los trámites establecidos por la entidad. **TERCERA: IMPUTACION PESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 81 del 2 de enero de 2015, expedido por el Responsable de Presupuesto, con cargo al rubro 210102030105 (HONOR. SEDE ADMIN). **CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato el municipio de San José del Guaviare. **PARAGRAFO:** En caso de que el contratista para dar cumplimiento del objeto contractual, se desplace fuera del lugar de ejecución del contrato, la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, reconocerá y pagara dichos gastos, para lo cual se autorizara los gastos de transporte, alimentación alojamiento y/o similar **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a Desempeñar las siguientes actividades así: **1)** Prestar asesoría y

2

ELABORO FIRMA:	VoBo JURIDICA FIRMA: Claudia Liliana Reyes Pérez	APROBO: FIRMA:
-------------------	---	-------------------



Apoyo a la Gerencia y al área Jurídica de la ESE de Primer Nivel en los diferentes asuntos que sean solicitados por el supervisor del contrato. **2)** Prestar asesoría y acompañamiento jurídico a las diferentes áreas de la ESE de Primer Nivel. **3)** Prestar asesoría y apoyo en la revisión de los contratos suscritos en vigencia del nuevo Manual de Contratación de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel. **4)** Garantizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **5)** Guardar absoluta reserva de la información que en razón del presente contrato llegare a conocer. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga por su cuenta a afiliarse o estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 1295, modificado por la Ley 1562 de 2012 reglamentario por el Decreto 0723 de 2013. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **1.** Cancelar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato. **2.** Brindar los elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones del contratista. **3.** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **OCTAVA: SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerente Encargada de la E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, o quien haga sus veces, para lo cual se deberá comunicar oportunamente por el medio más expedito. **PARÁGRAFO: ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR.** **1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado. **4.** Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato. **6.** Solicitar la liquidación del contrato. **7.** Suscribir el Acta de Inicio. **8.** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor del contrato. **NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se compromete a cumplir con la obligación de afiliación a seguridad social integral, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias. **DECIMA. SANCIONES POR RETARDO:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a LA E.S.E, además de decretar la terminación, unilateral del contrato, para imponer a aquél multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutive. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por **EL CONTRATISTA** ante **LA E.S.E**, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO 1:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se

3

ELABORO FIRMA:	VoBo JURIDICA FIRMA: Claudia Liliana Reyes Pérez	APROBO: FIRMA:
-------------------	---	-------------------



hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuenta de los saldos pendientes en su favor. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de la multa debe seguir el procedimiento relacionado a continuación: **a)** En el evento de presentarse incumplimientos totales o parciales o deficiencias en la ejecución de los contratos, esta situación deberá ser comunicada en forma inmediata por el Supervisor del contrato al Ordenador del Gasto, mediante informe que contendrá los hallazgos, la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento parcial, tardío o deficiente, la gravedad de los mismos, la reiteración de la conducta y cualquier otra circunstancia relativa al incumplimiento. **b)** Con base en el informe presentado por el SUPERVISOR, el ordenador del gasto requerirá de manera escrita al contratista y su garante para que rindan los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes. **c)** El requerimiento será dirigido al CONTRATISTA a la dirección de notificación consignada en el contrato o en sus soportes, y deberá contener la motivación detallada en la que se expongan los hechos constitutivos, la causal de incumplimiento y la enumeración y especificación de las pruebas con fundamento en las cuales se inicia el proceso sancionatorio. **d)** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, el contratista y su garante deberán presentar los descargos y aportar las pruebas que consideren pertinentes para justificar las razones del incumplimiento. **e)** Una vez allegados los descargos del contratista la administración contará con un plazo de tres (3) días hábiles para el análisis pertinente y estudio. **f)** Previo a la audiencia la administración citará por escrito al contratista y a su garante lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia. **g)** La audiencia se llevará a cabo el día hábil siguiente al vencimiento del término que tiene la administración para el análisis y los estudios de los descargos pertinentes. **DECIMA PRIMERA- INDEMNIZACION DE PERJUICIOS – CLAUSULA PENAL:** Con el fin de indemnizar los perjuicios causados a **E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL** por el hecho de decretarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia **E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL** se reserva el derecho de reclamar de **EL CONTRATISTA** la indemnización de perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución,

4

ELABORO FIRMA:	VoBo JURIDICA FIRMA: Claudia Liliana Reyes Pérez	APROBO: FIRMA:
-------------------	---	-------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL
NIT. 822006051-5
OFICINA ASESORA JURÍDICA

sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, **E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL**, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito **b)** El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por **E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL** o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. **c)** Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **DECIMA TERCERA: CAUSALES DE LIQUIDACION.** Esta procederá en los siguientes eventos: por incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo o por cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACION BILATERAL:** El presente contrato será objeto de liquidación, dentro del término de cuatro meses posteriores a su terminación. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener a E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar. **DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES.** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL y el Contratista. **DECIMA OCTAVA: REGULACIÓN JURÍDICA.** El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, y sus Decretos Reglamentarios, que le sean aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporados al mismo. **DECIMA NOVENA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.** El contratista prestará los servicios ofrecidos en la propuesta presentada, de manera autónoma e independiente gozando de la libertad de estipular los turnos y horarios en los que desempeñará los referidos servicios, y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL. **VIGESIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y

5

ELABORO FIRMA:	VoBo JURIDICA FIRMA: Claudia Liliana Reyes Pérez	APROBO: FIRMA:
-------------------	---	-------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL
NIT. 822006051-5
OFICINA ASESORA JURÍDICA

directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA VALIDEZ Y HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Los documentos que se exigen para probar la condición Jurídica de la Persona que va a contratar son: **1.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y el RUT. **2.** Los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el contrato como son: Certificado Disponibilidad Presupuestal, propuesta, Registro Presupuestal y los demás que se produzcan en la ejecución y terminación de la misma. **VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1.** La firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EJECUCION.** Para la ejecución del contrato se requiere: **1.** Registro Presupuestal. **2.** Suscripción Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, el dos (2) de enero de 2015

Original firmado
MARTHA CECILIA ROMERO PAEZ
Contratante

Original firmado
JEFFERSON ALONSO CASTRO ROMERO
Contratista

ELABORO FIRMA:	VoBo JURIDICA FIRMA: Claudia Liliana Reyes Pérez	APROBO: FIRMA:
-------------------	---	-------------------

6



San José del Guaviare, 2 de enero de 2015

Doctora

MARTHA CECILIA ROMERO PÁEZ

Gerente Encargada

E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL

Ciudad

REF: Notificación

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a usted informándole que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 073 de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR. 1) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Exigir al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato **3)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **4)** Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5)** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato. **6)** Realizar las respectivas actas de: (inicio, suspensión, reinicio, aplazamiento y liquidación del contrato. **7)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor del contrato.

NOTA: por favor allegar a la oficina jurídica el acta de inicio original firmada del contrato antes mencionado.

Sin otro particular,

CLAUDIA LILIANA REYES PÉREZ

Asesor Jurídico Externo

7

ELABORO FIRMA:	VoBo JURIDICA FIRMA: Claudia Liliana Reyes Pérez	APROBO: FIRMA:
-------------------	---	-------------------



ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 073 DE ENERO DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL Y JEFFERSON ALONSO CASTRO ROMERO.

CONTRATISTA: JEFFERSON ALONSO CASTRO ROMERO
C.C 1.018.412.703 DE BOGOTA

CONTRATANTE: E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL NIT 822006051-5.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO PARA GERENCIA Y ÁREA JURÍDICA PARA LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL.

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)

TERMINO: SEIS (6) MESES.

En San José del Guaviare se reunieron, **MARTHA CECILIA ROMERO PÁEZ**, Gerente Encargada de la E.S.E. Red de Servicios de Salud de I Nivel como Supervisora del contrato y **JEFFERSON ALONSO CASTRO ROMERO**, en su calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de inicio, correspondiente al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 073 de enero de 2015; teniendo en cuenta que se ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución.

El contratista manifiesta que tiene a su disposición todos los documentos y ayudas técnicas para la ejecución idónea del objeto del contrato por lo anterior la suscripción del acta implica aceptación de las condiciones, disposiciones y conocimientos técnicos suficientes para la debida ejecución del objeto. Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la ejecución, como certificaciones y pagos se han satisfecho con antelación en la forma que determina la ley y los documentos del contrato, el Supervisor deja constancia expresa de cumplimiento cabal de tales exigencias.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron el dos (2) de enero de 2015

MARTHA CECILIA ROMERO PÁEZ
Supervisor

JEFFERSON CASTRO ROMERO
Contratista

8

ELABORO
FIRMA:

VoBo JURIDICA
FIRMA: Claudia Liliana Reyes Pérez

APROBO:
FIRMA: